

COMISION PROVINCIALD DE INCAUTACION DE BIENES DE HUESCA.

---

---

EXPEDIENTE Numero 4.

de responsabilidad civil, instruido contr el vecino de Benabarre VICENTE BADENES SOLIVA, como comprendido en el Decreto-Ley de 10 de enero de mil novecientos treints y siete.

Juez Instructor:  
D. Máximo Busto Utruticoechea

Secretario  
D. Antonio Sanz Guardia.

1.362

COMISION PROVINCIAL DE INCAUTACION DE BIENES  
HUESCA

1  
2

**SALIDA**

Nº 540  
Expediente nº 11.



En sesión celebrada en el día de ayer, esta Comisión, acordó designar a V. S. para Juez Instructor del expediente administrativo incoado para declarar la responsabilidad civil que deba exigirse a D. Vicente Badenes Solisa, vecino de Benabarre, conforme al D. L. de 10 de Enero de 1937, rogándole que tan pronto termine sus actuaciones, se digne remitirlas, con su informe reglamentario, a esta Comisión.

Cuiden de consignar en todos los expedientes si el encartado tiene esposa e hijos en la España Nacional y muy particularmente si alguno de dichos hijos presta servicio en el Ejército o Milicia Nacional.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Huesca 21 de Septiembre

de 1937. III Año Triunfal

El Gobernador-Presidente,

*[Handwritten signature]*

COMISION PROVINCIAL  
DE  
INCAUTACION DE BIENES  
HUESCA

Sr. D. Comandante Puesto Guardia Civil Benabarre

DILIGENCIA DE nombramiento y aceptacion de Secretario  
===== Don Máximo Busto Urruticoechea, Sargento de la Comandancia de la Guardia civil de Huesca, Comandante del Puesto de Benabarre, Instructor del Expediente según consta en el oficio que encabeza el mismo,

CERTIFICO: Que en el dia de la fecha ha sido requerido don ANTONIO SANZ GUARDIA, mayor de edad, casado, y de profesion Secretario habilitado del Juzgado Municipal, para que actue como Secretario de este expediente y enterado del cargo que se le confiere manifestó que lo aceptaba por no tener causa alguna de incompatibilidad, prestando juramento de guardar secreto y fidelidad en cuanto actue.

Y para que conste se pone por diligencia en Benabarre a doce de febrero de mil novecientos treinta y nueve. Tercer Año Triunfal.

*Maximo Busto Urruticoechea*

*Antonio Sanz Guardia*

PROVIDENCIA En Benabarre a doce de febrero de mil novecientos treinta y nueve. El señor Juez Instructor: Sr Busto tructor dispuso se citase y emplazase por Edicto al encartado VICENTE BADENES SOLIVA, cuyo paradero se ignora a pesar de las averiguaciones y diligencias practicadas y a tal fin se remite, acompañando Edicto para su publicación, atento oficio al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, requiriendo al encartado VICENTE BADENES SOLIVA, para que en el término de ocho dias hábiles, contados desde el dia siguiente de su publicación, comparezca ante este Juzgado Instructor, sito en la casa-cuartel de la Guardia civil, de esta villa, personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, apercibiendole que de no comparecer le parara el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste, lo firma el señor Juez Instructor, conmigo el Secretario de que certifico.

*Antonio Sanz Guardia*

*Antonio Sanz Guardia*

Diligencia de citacion por Edicto..... En Benabarre a quince de julio de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.-El señor Juez Instructor ordeno la fijacion en el tablon de anuncios del Ayuntamiento, del edicto que copiado a la letra dice asi: "Don Máximo Busto Urruticoechea, Sargento de la Guardia civil y Comandante del Puesto de dicho Instituto en la villa de Benabarre (Huesca), designado Juez Instructor para el expediente de que luego se hará mencion.-Por el presente se cita y requiere a don VICENTE BADENES SOLIVA, vecino de esta villa para que en el término de ocho dias habiles comparezca ante este Juzgado Instructor, sito en la casa-cuartel de esta villa, personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que instruyo con el numero cuatro, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al referido señor BADENES, como consecuencia de su oposicion al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, apercibiendole que de no hacerlo le pararan los perjuicios a que hubiere lugar.-Dado en Benabarre a quince de julio de mil novecientos treinta y nueve.-Año de la Victoria.-Maximo Busto Urruticoechea.-El Secretario.-Antonio Sanz Guardia,-Rubricados.

Seguidamente y por mediacion de la Alcaldia de esta villa, fue fijado el precedente anuncio en el sitio mencionado.

Y para que conste se pone por la presente que firma el señor Juez conmigo el Secretario de que certifico.

*Maximo Busto Urruticoechea*

*Antonio Sanz Guardia*



PROVIDENCIA..... igual fecha el señor Juez Instructor dispuso y al efecto manda atento oficio al señor Alcalde para que remita a este Juzgado, certificado de los bienes que posea el encartado VICENTE BADENES SOLIVA, como igualmente informe de la conducta politico-social, del mismo, antes y durante el Movimiento Nacional y al Jefe local de Falange Española Tradicionalista y de las JONS, para que remita cuantos antecedentes le consten sobre dicho individuo.

Lo manda y firma el señor Juez, conmigo el Secretario que doy fe.

*Antonio Sanz Guardia*

Diligencia En Benabarre a veinticuatro de julio de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. -Habien do expirado el plazo que se fijo en la providencia citando a declarar por Edicto de la Alcaldia al vecino de esta villa VICENTE BADENES SOLIVA, sin que haya concurrido, y devuelto el mencionado edicto por dicha Alca- dia, con la diligencia de su cumplimiento, el señor Juez Instructor dispu- so su union a este expediente para constancia de su publicacion.

Y para que conste se pone por diligencia que firma el señor Juez conmigo el Secretario de que doy fe.

*Antonio Sanz Guardia*

Diligencia En igual fecha el señor Juez Instructor dispuso hacer constar por la presente que el edicto citan do a declarar y emplazando al encartado VICENTE BADENES SOLIVA, que se remitió al Excmo señor Gobernador civil de la provincia, se publicó en el Boletín Oficial, número cuarenta, cuyo Boletín va unido al ex- pediente número uno.

Lo manda y firma el señor Juez de que yo el Secretario doy fe.

*Antonio Sanz Guardia*

PROVIDENCIA En Benabarre a veinticinco de julio de mil nove- cientos treinta y nueve el señor Juez Instructor en providencia de esta fecha, dispuso se citase por escrito para la prueba testifical a los vecinos de Benabarre don JOAQUIN LATORRE SO- PENA y don CAYETANO JOVELLAR FUSTER, a fin de que presten declaracion como testigos en las diligencias del expediente que sobre responsabi- lidad civil se halla tramitando contra el vecino VICENTE BADENES SO- LIVA, y hecho se proveerá.

Lo manda y firma el señor Juez de que certifico.

*Antonio Sanz Guardia*

Diligencia Seguidamente y con igual fecha se cumple lo ordena- do en la anterior providencia citandoles por escri- to para que comparezcan don Joaquin Latorre Sopena a las once horas del día veintinueve de julio y don Cayetano Jovellar Fustar, a las doce del mismo día, cuyas papeletillas de citacion son remitidas al señor Alcalde, para la entrega a los interesados.

Doy fe.

*Antonio Sanz Guardia*

En

----- E D I C T O -----

DON MAXIMO BUSTO URRUTICOECHEA, Sargento de la Comandancia de la Guardia Civil de Huesca y Comandante del Puesto de dicho Instituto en la Villa de Benabarre ( Huesca), designado para la instrucción del expediente de que luego se hará mención.

Por el presente se cita y requiere a Don VICENTE BADENES SOLIVA, vecino de esta Villa para que en el término de och dias hábiles comparezca ante este Juzgado Instructor sito en la Casa-uartel de esta Villa, personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que instruyo con el número CUATRO, para declarar administrativamente la responsabilidad Civil que se deba exigir al referido Señor BADENES, como consecuencia de su oposición al Glorioso Movimiento Nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Benabarre a quince de julio de mil novecientos treinta y nueve. ( -Año de la Victoria).

*Maximo Busto Urruticochecha*

El Secretario.

*Antonio Sanz Guardia*

*Diligencia: La extiende el infrascrito Secretario del Ayuntamiento de Benabarre, para hacer constar que se ha expuesto al publico, del 15 de julio 1939, al 23 del mismo mes y año.*

*Benabarre (Huesca) 24 julio 1939 - Año de la Victoria*



*Nº 13?  
El Alcalde  
José Pouello*

*J. Lala*

Declaracion de don Joaquin Latorre So-  
 pena.....  
 Instructor y ante mi el Secretario comparece don Joaquin Latorre So-  
 pena, de sesenta años, viudo propietario el que advertido de que se  
 va a tomar declaracion sobre cuantos conozca relativo a la actua-  
 cion y conducta de Vicente Bandenes Soliva y enterado de las pres-  
 cripciones legales dice: que antes del Glorioso Movimiento Nacional  
 era significado elemento de izquierdas y gran propagandista del  
 "Frente popular". Durante el dominio rojo continuo prestando su apo-  
 yo moral a los rojos y el material, actuando como dirigente de los  
 extremistas locales. Es desafecto a la Causa Nacional.

Declara que tiene en Benabarre su mujer y cuatro hijos. Por lo que  
 respecta a sus bienes el declarante solo sabe que posee una casa-ha-  
 bitacion en la calle del Suelo de Villa y una fabrica de gaseosas.

Y man festando no tener nada mas que decir, despues de leer su de-  
 claracion la halla conforme y firma con el señor Juez de queyo el  
 Secretario certifico.

*Instructor*

Joaquin Latorre  
 Antonio Sanz Guardia

Declaracion de don Cayetano Jovellar  
 Fuster.....  
 ante mi el Secretario comparece don Cayetano Jovellar Fuster, de  
 cuarenta y tres años, casado, empleado, el que advertido que se le va  
 a tomar declaracion sobre cuanto conozca con relacion a la actuacion  
 politico-social de Vicente Badenes Soliva y enterado de las pres-  
 cripciones legales dice: que el citado Badenes antes del Glorioso  
 Movimiento Nacional era izquierdista y activo propagandista del  
 frente popular". Durante el dominio rojo desde el primer momento se  
 puso al lado del comite rojo; su propaganda en favor de la causa  
 roja fue intensisima; fue el destructor del archivo del Registro  
 de la propiedad, que se destruyo bajo su direccion. El declarante lo  
 considera socialmente peligroso y uno de los principales responsa-  
 bles del envenenamiento de la clase obrera en el pueblo, antes del  
 Glorioso Movimiento.

Dice que el encartado posee una casa-habitacion en la villa y una  
 huerta o suerte en lallamada Invencion.

Le conoce su mujer y cuatro hijos que residen en el pueblo de  
 Benabarre.

Despues de leer su manifestacion la halla conforme y firma con  
 el señor Juez de que yo el Secretario. doy fe.

*Instructor*  
 Cayetano Jovellar

Antonio Sanz Guardia

Diligencia de union En Benabarre a treinta de julio de mil nove-  
 de documentos..... cientos treinta y nueve. El señor Juez Ins-  
 tructor recibio y dispuso se unieran a con-  
 tinuacion la certificacion de bienes de la Alcaldia y los certi-  
 ficados de conducta expedidos por la Alcaldia y Jafatura local  
 de Falange Española Tradicionlista relativos al encartado.

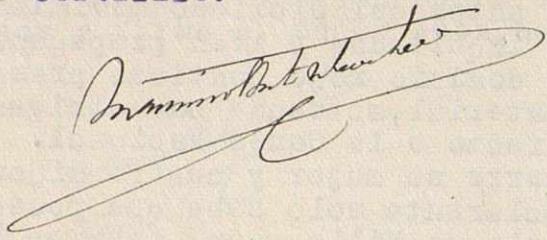
Para que conste se pone por diligencia que firma el señor Juez  
 Instructor conmigo le Secretario de que certifico.

*Instructor*

Antonio Sanz Guardia  
 Pro-

videncia En igual fecha, creyendo bastantes los informes recibidos y la prueba testifical, pasa este expediente el señor Juez Instructor para informe y cumplimentado se remite a la Autoridad que ordenó su incoacion.

Lo manda y firma el señor Juez Instructor, conmigo el Secretario de que certifico.



Antonio Sanz Guardia

Don Juan Sala Furell Secretario del Ayuntamiento de Benabarre: 13

6  
Certifico: Que segun resulta de los libros confiados a mi custodia, el enartado, vecino de esta villa, Vicente Badenes Soliva, figura en la riqueza rústica y pecuaria local, con un liquido disponible de 6'26 pts., y en la urbana, con uno de 1'26 pts.

Y para que conste, y requerido por el Juzgado Especial de en cantación de Bienes, local, libro la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde, en Benabarre a veinte de julio de mil novecien-  
tos treinta y nueve - Año de la Victoria.



El Alcalde  
Josi Pouello

J. Sala

LUIS LATORRE SOPENA, Jefe local de Falange Española Tradicionalista y de las Jons de Benabarre,

CERTIFICO, que el vecino de esta localidad VECENTE BADENES SOLIVA, antes del Glorioso Alzamiento Salvador era extremistas y propagandista del frente popular; durante el dominio rojo estuvo afiliado al partido comunista, sedestaco como afecto a la Causa roja, y es responsable maximo del envenenamiento de la poblacion humilde de Benabarre. Es peligroso y hostil al Glorioso Movimiento Nacional.

Benabarre 24 de julio de 1.939.

Año de la Victoria,  
El Jefe local,



*Luis Latorre*

Don José Pociello Pardellany, Alcalde Presidente de la Villa de Benabarre: 8 7

Certifico: Que D. Vicente Badenes Soliva, antes del glorioso Abrazamiento Nacional ejercía las funciones de Recaudador de Contribuciones, y que al iniciarse a aquel, con clara satisfacción, quemó la documentación de su casa, en la calle, anunciando que con ello, desaparecía toda señal de la organización recaudatoria. Después, asaltó, junto con otros, el Registro de la Propiedad del Partido, cargando los libros en un camión, para llevarlos a la hoguera. Aun cuando no ocupó ningún cargo público durante el dominio rojo, perteneció a la Agrupación de Izquierdas, y a la U. F. 7, y más tarde se afilió al partido comunista, siendo siempre un gran propagandista de las ideas marxistas, secundando en ello, a su cuñado Manuel Cosial, telegrafista que fué de esta villa, y principal animador de las campañas comunistas. No hay que decir, que sus manifestaciones contrarias a la España Nacional, fueron muy frecuentes, y energicas, alegrándose de las violencias cometidas contra las personas y los bienes de sus partidarios.

Y para que conste, expido el presente en Benabarre, a veintinueve de julio de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria

José Pociello



INFORME:

De la praeba testifical resulta: que el encartado VICENTE BADE-  
NES SOLIVA, antes del Glorioso Alzamiento Salvador era un activo  
propagandista del llamado frente popular y extremista destacado  
en esta villa de Benabarre. Durante el dominio rojo actuo como  
consejero local y dirigente extremista, si bien procurando no des-  
tacarse personalmente. Tomo parte en el saqueo del archivo del  
Registro de la propiedad que destruyo la horda bajo su direccion.

Del informe del señor Alcalde se desprende: que siempre se  
destaco el encartado como activo propagandista rojo; que tomo par-  
te en el asalto del archivo del Registro de la propiedad, y que-  
mo por si mismo cuanta documentacion poseia como recaadador de  
contribuciones; que contribuyo al triunfo rojo en Benabarre mos-  
trandose satisfecho de los desmanes cometidos contra las perso-  
nas adictas a la Causa Nacional.

El informe de la Jefatura local de Falange Española Tradi-  
cionalista, reclaca el caracter de activo propagandista del en-  
cartado y su condicion de elemento peligroso y hostil a la Causa  
Nacional.

Familia.-Tiene el encartado su esposa y cuatro hijos residien-  
do en esta villa de Benabarre asi como padres, hermanos y otros  
parientes afines.

BIENES

Se le reconocen una casa en la calle de Suelo Villa y una suerte  
de huerta en la partidade la Invencion, con un valor aproximado  
de diez mil pesetas.

Propongo el embargo total de todos los bienes.

Benabarre dos de agosto de 1.939.

Año de la Victoria.

El Juez Instructor,

COMISION PROVINCIAL

DE

Incautación de Bienes

HUESCA

EXPEDIENTE N.º

109  
582

Excmo. Sr.:

Esta Comisión, en su sesión última, ha examinado el expediente de responsabilidad administrativa incoado contra el vecino de Benabarre D. Vicente Badenes Soliva conforme previene el D. L. de 10 de Enero de 1937 y demás Normas vigentes, y teniendo en cuenta sus actividades político-sociales y que desafecto al Movimiento Nacional, prestó ayuda material y moral a los elementos rojos, actuando de dirigente de los mismos e intervino en la destrucción del Registro de la Propiedad

todo ello fielmente reflejado en el expediente que, ajustado a las disposiciones legales, ha tramitado el Sr. Juez Instructor, por unanimidad acordó proponer a V. E. que al encartado Sr. Badebes Soliva le sea impuesta la multa de Ptas. y sanción que estime pertinentes ese Tribunal, de las señaladas en el art. 8º de la Ley de 9 de Febrero 1939, como justa indemnización al Estado, y que se hará efectiva en los bienes propios del mismo.

V. E. acordará lo más justo.

Dios guarde a España y a V. E. muchos años.

Huesca 29 de Agosto

de 1939

Año de la Victoria.

El Año Tricentenario.

El Presidente,

El Vocal Magistrado,

Secretario,

COMISION PROVINCIAL  
DE  
INCAUTACION DE BIENES  
HUESCA

*me milans*

El Vocal Abogado del Estado,

Presidente del Tribunal Regional

Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército. - ZARAGOZA.



10

DILIGENCIA. — En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.

Zaragoza *siete* de *Diciembre* de mil novecientos cuarenta *y uno*

*San Agustín*

PROVIDENCIA. — Zaragoza *siete* de *Diciembre* de mil novecientos cuarenta *y uno*

La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acútese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días.

Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

R/

*[Handwritten signature]*

*José M.<sup>a</sup> San Agustín*

DILIGENCIA. — Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certifico.

*[Handwritten signature]*

AZCUBEDO.- Zaragoza dice de Diciembre de mil novecientos cua-  
renta y uno.

Señores )  
G<sup>o</sup> Santandreu )  
Martin )  
Quillen )

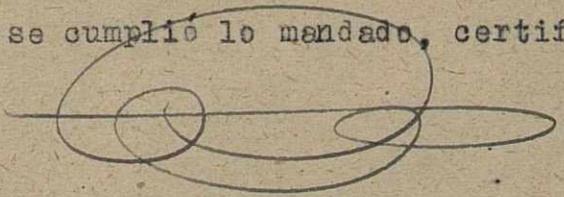
Devuélvase las diligencias al Juez Instructor  
Provincial de Responsabilidades Políticas de  
Huesca a fin de que se aporten informes de la Guar-  
dia Civil y Cura Parroco, se averigüe el actual  
paradero del inculpaado y se consignen datos sobre  
familiares y bienes, tasandose éstos.

Lo acordaron los Señores expresados al margen  
y rubrica el Sr. Presidente de que certifico:



José M<sup>a</sup> San Agustín

DILIGENCIA.- En la propia fecha se cumplió lo mandado, certifico:



13 12

**¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!**

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

## TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 12 de Diciembre de 1941

EL PRESIDENTE

A 1 Juez Instructor Provincial de Responsabilidades  
Políticas HUESCA

TEXTO: Devuelvo a V.S. el expediente número  
582-1 seguido contra Vicente Badenes  
Soliva para que cumpla lo ordenado en a-  
cuerdo de esta fecha.

Del presente y expediente deberá V.S.  
acusarme recibo.



PROVINCIA JURE ) En Huesca a doce de marzo de mil novecientos sus-  
ESION ASIS.....)renta y dos.

Por recibio de la Superioridad el presente procedimiento  
instruido por la Comisión Provincial de Incautaciones de Bienes; cum-  
plase cuanto ordena a cuyo efecto librese los despachos oportunos.

Lo manda y firma S. B.º Rey de.



*Munster*

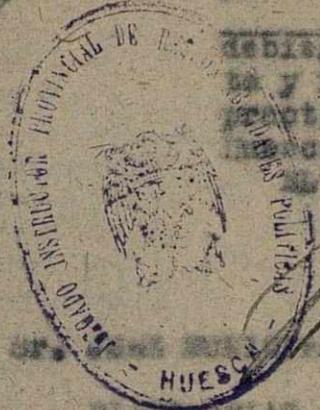
*Juan Ande*

DILIGENCIA.-Seguidamente se aig cumplimiento a lo ordenado por S. B.º  
Rey de.

*Ande*

25000  
P. P. Juan de Mozarifar

se previene a todos en el día de hoy  
deberán practicar las diligencias  
que abajo se indican referentes al ex-  
pediente Vicente Badenes Soliva



para lo que comisiono a V.  
debidamente llevarlos a efecto seguidamen-  
te y remitirlos a este Juzgado una vez  
practicadas.

Huesca a 26 de Mayo de 1942.

El Jefe de Oficina Pública  
*[Handwritten Signature]*  
Benabarre

DILIGENCIAS QUE SE INDICAN

- 1.º.- Designará tres vecinos de esa localidad que co-  
nocen los bienes que se indican en el presente  
y arriba indicado, quienes los tasarán con  
arreglo al valor que tenían los mismos antes  
del sustracción, separándolos en tres grupos:  
rústica urbana y pecuaria y VALORACIÓN  
de cada uno de estos grupos.
- 2.º.- Las cuatro solicitudes de informes de bienes  
que adjunta le remito las trasladará a las  
Autoridades consignadas al pie de aquellas, in-  
dicando que se las devuelva a V. diligenciadas y  
las remitirá a este Juzgado con la presente car-  
ta-orden, dentro de 7, directamente los infor-  
mes si transcurren cinco días sin haberlos devuel-  
do.
- 3.º.- En breve informe que V. para por separado con-  
signará con toda claridad el establecimiento pe-  
nol o lugar donde se encuentran el expediente  
preguntando al efecto a los familiares de este  
o a las personas que pueden estar enteradas;  
si el expediente es cuando, hijos y personas a  
las cuales tenga la obligación de mantener, expre-  
sando el número y nombre de estas y si ganan al-  
gun sueldo o jornal.

PROVIDENCIA JUEZ  
SR ABBAD

Benabarre siete de Abril de mil novecientos cuarenta y dos.

Por recibida la precedente carta-orden del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Politicas; como en la misma se ordena designense tres vecinos de ésta Villa para la tasación de los bienes que se solicita; remítanse las solicitudes acompañadas á las Autoridades á quienes van dirigidas é informese por éste Juzgado sobre los extremos que en la misma se expresan.

Lo mandó y firma el Señor Don Justo Abbad Latorre, Juez Municipal de ésta Villa; certifico.



*Justo Abbad*

*Antonio Sanz*

PROVIDENCIA = Seguidamente se cumple lo ordenado; certifico.

*Sanz*



Jefatura Local  
de  
F.E.T. y de las J.O.N.S  
de  
BENABARRE  
Huesca

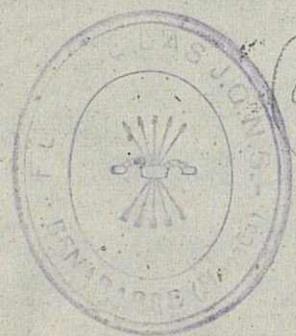
Información relativa política y social  
de VICENTE BRULENS SOLIVA.

- 1a. Pertencio al partido de izquierdas .
- 2a. Interbentor cuando las elecciones de  
el partido de izquierdas votando aquella  
candidatura .
- 3a. No .
- 4a. Nada .
- 5a. Haciendo propaganda en favor de los part  
idos de izquierda .
- 6a. Denunciando las personas de derechas
- 7a. Excitando a las masas a que detuvieran  
y asesinaran a las personas adictas a  
a nuestro G.M.N.
- 8a. Oponiendose activamente al Movimiento  
Nacional haciendo guardias armadas y est

ar incondicionalmente al lado del  
Comite Revolucionario

- 9a. No. BERRABARRE
- 10a. Propaganda activa del partido Comunista
- 11a. Mala .
- 12a. Media .
- 13a. 25,000 pesetas en total .
- 14a. Esposa y dos hijos .
- 15a. Se encuentra detenido en la Prisión de San Juan de Mozarrifar .

Berabarre a 12 de Abril de 1942 .



El Jefe local

*Juan Satorre*

*Sr. Juez Provincial de Responsabilidades Políticas*

*re Buesca*

Sr. Juez Instructor Provincial d  
Sr. Juez Instructo

- 1.º Pertenencia al partido de izquierdas
- 2.º Voto a las izquierdas de las que fue interventor
- 3.º Nada
- 4.º No
- 5.º Hizo propaganda por las izquierdas
- 6.º Lo ignora
- 7.º Lo ignora
- 8.º Se opuso activamente al Movimiento Nacional
- 9.º Nada
- 10.º Propaganda en favor del Partido Comunista
- 11.º Nada
- 12.º Medicina
- 13.º 25.000. veinte y cinco mil pesetas en total

N.º Esposa y dos hijos

15 En la prision de San Juan  
de Morarrifor

Benabarre 12 abril 1942

El cura Pirroco

Jose Lierco & Cía



59 18

A L C A L D I A D E B E N A B A R R E

INFORME personal y politico social de Vicente Badenes Solita, constetando expresamente los extremos que se interesan en escrito enñado a esta Alcaldia por el M.I.S. Juez Instructor provincial de Responsabilidades politicas losc cuales són del tenor siguiente:

- 1º No pertenecia a ningún partido politico.
- 2º Votó a las izquierdas siendo un grande propagandista del frente popular.
- 3º No se sabe perteneciera a ninguna organizació y solo afiliado al frente popular.
- 4º Fomentó la situacion anarquica, y tomó parte en manifestaciones, y lo realizó voluntariamente.
- 6º N6 formó parte de ningun Organismo ni Tribunal Popular.
- 8º Se opuso al Movimiento Nacional, sin que prestar guardias ni formase parte de Organismo alguno.
- 9º Antes de ser liberada esta Villa se ausentó no conociendose su paradero.
- 10º Su conducta antes del Movimiento fué buena y despues mala.
- 11º Pertenecia a la clase baja, no teniendo mas bienes que unas cuatro mil pesetas.

Benabarre a once de Abril de mil novecientos cuarenta y dos.

El Alcalde

*José Puente*





En cumplimiento a cuanto interesa en su respetable y superior escrito de fecha de 26 de marzo último, en el que interesa informes sobre la actuación personal y político-social que con anterioridad al Glorioso Movimiento y durante el mismo tuvo el vecino de esta Villa VICENTE BADENES SOLIVA, tengo el honor de informar a V.S. sobre los extremos que en mismo mencionan y son los siguientes:

- 1º.- Perteneció a la U.G.T. manteniendo su filiación hasta el 18 de julio de 1936, siendo uno de los que mas se destacó en esta localidad por sus ideas extremistas a favor del frente popular entre sus amistades y amigos.
- 2º.- Votó a las izquierdas en las últimas elecciones, sin que representará a partido alguno.
- 3º.- Estuvo afiliado a U.G.T. hasta el 18 de julio de 1.936 como simple afiliado y distinguiéndose por sus ideas extremistas y teniendo relieve en sus compañeros de partido, por el grado de cultura que poseía y forma de expresarse entre los mismos.
- 4º.- Durante la dictadura de Primo Rivera desempeño el cargo de Concejal, siendo su actuación moderada.
- 5º.- Formentó la situación anárquica en que se encontraba España, tomando parte en manifestaciones y con sus propaganda izquierdista y comunista fomentó dicha situación.

- 8º.- Se opuso resueltamente al Movimiento Nacional, tomando parte en la quema de de los documentos de la Recaudación de Contribuciones y libros del Registro de la Propiedad de esta Villa.
- 9º.- No ha permanecido en extranjero, pues se encuentra en la actualidad detenido.
- 11º.- Su conducta personal ha sido regular.
- 12º.- Pertenece a la clase media por ser Recaudador de Contribuciones y por su cultura ejercia influjo entre sus convecinos, siendo el valor global de los bienes que posee aproximadamente de unas 4.000 pesetas apróximadamente, teniendo a su cargo tres personas.

Dios guarde a V.S. muchos años  
Benabarre, 13 de Abril de 1942  
El Comandante del Puesto

*Martín Alvar Alvar*

ILMO. SR. JUEZ INSTRUCTOR DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

HUESCA

## I N F O R M E

En Benabarre á veinte de Abril de mil novecientos cuarenta y dos; ante el Señor Juez Municipal de ésta Villa y de mí el Secretario comparecen al objeto de emitir informe los que manifiestan ser y llamarse Jose Guardingo Santistevé, Cayetano Cosialls Llana y Domingo Marco Llana, mayores de edad los tres y vecinos de ésta villa;

á quien el Señor Juez recibió juramento que prestan en legal forma, ofreciendo proceder bien y fielmente en sus operaciones y de no proponerse otro fin mas que el de declarar la verdad y, enterados convenientemente del objeto de su informe dijeron:

Que los que suscriben no leconocen mas bienes al expresado encartado VICENTE BADENES SOLIVA, que una finca Urbana con su huerto que pueden tasar en la forma siguiente:

Finca Urbana de un valor aproximado de .....	4.000 pesetas.
Un huerto junto con la misma.....	2.000 „
TOTAL.....	6.000 pesetas.

Así lo manifestaron y ratificándose en lo expuesto, firman con el Señor Juez ; certifico.

*Manuel Guardig*  
*Domingo Marco*

*José Guardingo*  
*Cayetano Cosialls*  
*Antonio Sanz*

I N F O R M E =

El Juez Municipal que suscribe emitiendo informe relacionado con el expedientado VICENTE BADENES SOLIVA ,tiene el honor de manifestar lo siguiente:

Que el expresado es casado; teniendo á su cargo por lo tanto á su esposa y dos hijos solteros; que fué sentenciado por su actuación durante la dominación roja en Consejo de Guerra á la pena de seis años y un día; y, que actualmente se encuentra recluido en la prision de San Juan de Mozarrifar ( Zaragoza).

Es cuanto puede informar á V. S. relacionado con el referido encartado.

Benabarre veintidos de Abril de mil novecientos cuarenta y dos.

El Juez Municipal.

*Manuel Guardia*

Huesca 20 Abril de 1942.

De orden de S. S.<sup>a</sup> quedan unidos los cincuenta y siete diligencias a los autos de su ración. -

Ay p.

*Juananda*

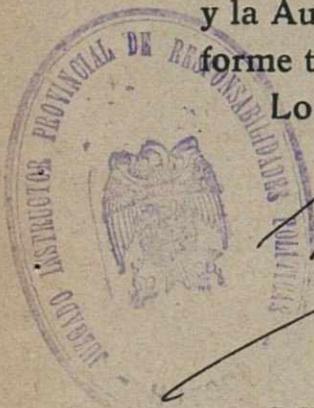
PROVIDENCIA JUEZ  
SEÑOR ASIN . . .

Huesca, a cinco de Junio de mil novecientos cuarenta y dos

Vista la Ley de 19 de Febrero último y normas complementarias del Tribunal Nacional de esta Jurisdicción, procédase dentro del plazo reglamentario a hacer entrega del presente procedimiento al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial, acompañado de duplicada relación de la que un tercer ejemplar deberá ser suscrito por la citada Autoridad para la debida constancia en este Juzgado y un cuatro ejemplar en donde conste la entrega y el recibí suscrito por el que provee y la Autoridad receptora, remítase al Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional conforme tiene ordenado.

Lo mando y firma S. S.<sup>a</sup>

Doy fe.



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

DILIGENCIA.—En Huesca, a ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y dos.

En el día de la fecha se da cumplimiento a la anterior providencia, haciendo entrega del presente procedimiento compuesto de 21 folios útiles, al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial.

Doy fe.

*[Handwritten signature]*

Segundo art. 8. L. 19-2-42

= 205 =

23

no hay embargo

Notificados



# Responsabilidades Políticas

Juzgado Instructor Provincial de Huesca

Expediente núm. 582

Año 1.942

Registro entrada núm. 1362

CONTRA

VICENTE BADENES SOLIVA.

BENABARRE.

Se inició el ..... de ..... de 194.....

Remitido al Tribunal Regional el ..... de ..... de 194.....

JUEZ: D. Norberto Asín Iriarte

Secretario suplente: D. Juan Pablo Sanchez Díaz-Guerra

582

PROVIDENCIA JUEZ }  
SR PERA VERDAGUER }

Benabarre cuatro de diciembre de mil nove-  
cientos cuarenta y cuatro.

Dada cuenta del presente expediente, línrese  
carta orden al Sr. Juez Municipal correspondiente, con el fin  
de que se averigüe y consigne lugar y fecha exacta de naci-  
miento del expedientado, así como nombres de sus padres, y si per-  
tenece a FET y de las JONS.

Lo acuerdo y firma S.S<sup>a</sup> doy fé.



*[Handwritten signature, crossed out with a thick line]*

*[Handwritten signature: Eduardo Lacambra]*

DILIGENCIA.- Seguidamente se libra y remite la orden acordada;  
doy fé.

*[Handwritten signature: Lacambra]*

RESPONSABILIDADES  
POLÍTICAS

Expediente N° 582

Contra Vicente  
Badenes soliva

En cumplimiento de su orden  
fecha 4 del actual y en relación  
con el expediente del margen,  
tengo el honor de participar á  
V.S. que examinados los libros  
de éste Registro Civil, aparece  
en los mismos que el expedienta-  
do nació el 22 de Abril de 1883  
hijo de Cristobal y de Vicenta y  
de las averiguaciones practicadas  
resulta no pertenecer á FET y  
de las JONS.

Diosguarde á V.S. muchos años

Benabarre de Diciembre de 1944

El Juez Mpal Spte



*Manuel Guardia*

Sr Juez de Instrucción del Partido de Benabarre

## A U T O

En **Benabarre 28 de Diciembre** de mil novecientos cuarenta y **cuatro**.

RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra **Vicente Badenes Soliva, vecino de Benabarre,** apareciendo del mismo **que el expedientado, hijo de Cristóbal y de Vicenta, nacido en el mismo pueblo de su vecindad, el día 22 de Abril de 1893, que no pertenece a FET y de las JONS, activo propagandista del frente popular, extremista local destacado, durante la dominación roja actuó como Consejero local, y dirigente, tomando parte en la destrucción del Registro de la Propiedad y su archivo.**

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S. Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculcado, resulta que ~~---~~ tiene bienes **pericialmente valorados en seis mil pesetas.**

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 10 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demas de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sría. por ante mi el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra **Vicente Badenes Soliva.**

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. **Francisco Pera Verdaguer,** Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, doy fe.—

*Francisco Pera Verdaguer*

*Eduardo Lacambra*

DILIGENCIA.—Seguidamente se remite copia del auto al Ministerio Fiscal, doy fé.

*Lacambra*



## Fiscalía de la Audiencia Provincial

HUESCA



Acuso recibo a V. S. del testimonio del auto dictado por este Juzgado, con fecha 28 de diciembre en el expediente de Responsabilidades Políticas núm. 205 del Juzgado y 182 de la Audiencia, siguiendo contra Vicente Badenes

vecino de Peuabarre y por el que se acuerda y decreta el sobreseimiento del mismo.

Esta Fiscalía se da por notificada de tal resolución y nada tiene que oponer a su firmeza.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Huesca de 23 ENE. 1915 de 194...



*[Firma manuscrita]*

SR. JUEZ DE INSTRUCCION DE Peuabarre



FALANGE ESPAÑOLA TRADICION-  
NALISTA Y DE LAS J. O. N. S.



SERVICIO PROVINCIAL DE  
INFORMACION E INVESTIGACION

HUESCA

POR FRANCO EL CAUDILLO  
¡ARRIBA ESPAÑA!

28

ILMO. SR.

Departamento de SECRETARIA.

Número 673

Expdte. nº 582 de la  
Audiencia y 205 del  
Juzgado

Tengo el honor de acusar recibo a la  
att<sup>a</sup> comunicación de V.S. de fecha 30  
del próximo pasado mes de enero, con la  
que me adjunta testimonio literal del  
auto de sobreseimiento dictado en el  
expediente anotado el margen.

Contra:

VICENTE BADENES SO-  
LIVA, vecino de Bena-  
barre.

Por Dios, España y su Revolución Na-  
cional-sindicalista.

HUESCA a 7 de febrero de 1.945.

=====

EL JEFE DEL SERVICIO PROVICAL,

VERB<sup>9</sup>

EL SUBJE<sup>9</sup> PROVINCIAL,

ILMO. SR. JUEZ INSTRUCTOR DEL JUZGADO DE RESPONSABILIDADES  
POLITICAS.

BENABARRE.



ESTADO ESPAÑOL  
GOBIERNO CIVIL  
DE LA  
PROVINCIA DE HUESCA

Negociado ORDEN PUBLICO

Número 730

Ilmo. Sr.:

Expte. n.º 205

contra

Vicente Badenes  
Soliva

vecino de Benabarre

Por el presente, tengo el honor de acusar recibo a V. I. de su escrito en el que me comunicaba haber sido sobreseído el expediente anotado al margen, instruído por responsabilidades políticas contra el encartado que también al margen se expresa.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Huesca, 7 de Febrero  
de 1945

EL GOBERNADOR CIVIL,



NOTA.—Al contestar, indíquese número y Negociado.

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de

BENABARRE

205

NOTIFICACION Y REQUERIMIENTO.= En Benabarre a veinticuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis, yo el Secretario, me constituí en el domicilio del encartado número 205 de 1942 VICENTE BADENES SOLIVA, sito en calle Francisco Abbad, y no hallándole en él pero sí a la que dice ser su sobrina y llamarse ANTONIA BADENES BADENES, a la cual le hice la oportuna cédula de notificación y requerimiento comprensiva de los requisitos de ley, ~~con~~ encargo de hacerla llegar a manos de dicho encartado a fin de que sirva de notificación y requerimiento en forma, ofreció hacerlo así y firma, de lo que <sup>yo</sup> Secretario doy fé.



Antonia Badenes